

**RESOLUCION No. 0044
19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

“Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

Auxiliar administrativo y Coordinadora del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 1714 del 29 de octubre de 2025 emanadas de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que, el señor **JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 presentó ante CORPOCESAR, mediante oficio radicado internamente bajo el **No. 14661 del 29 de octubre 2025**, solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

A dicha solicitud se adjuntó la siguiente documentación de soporte:

- i. Solicitud formal
- ii. fotografía
- iii. Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables.
- iv. Cedula de ciudadanía.
- v. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N.º 190-44577.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible).

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.” La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que a la luz de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.9.3** del Decreto 1076 de 2015, “Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.

Para cumplimiento del art 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención se enviará copia de este acto administrativo a la alcaldía municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 92 de la Ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Mediante Resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por el Acto Administrativo No. 0238 del 23 de mayo del mismo año, se establecen directrices internas para la liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Sin embargo, en el presente caso, no procede la liquidación ni el cobro de dichos servicios, ya que la misma resolución establece que en los procesos regulados por el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione (poda o tala por emergencia), no se generará este cobro.

Asimismo, la normativa señala que tampoco estarán sujetos a cobro los servicios de evaluación y seguimiento ambiental en solicitudes de poda o tala presentadas por personas naturales en zonas urbanas de los municipios o cabeceras urbanas de los corregimientos, así como en aquellas presentadas por el departamento del Cesar, entes departamentales, municipios o entes municipales de la jurisdicción, comunidades indígenas y comunidades negras contempladas en la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia encargada del trámite podrá solicitar al usuario el suministro del transporte correspondiente.

Para cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

Que este despacho mediante Auto No. 215 de fecha 10 de noviembre de 2025 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Que el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES, identificado con cedula de ciudadanía 13.352.552 de Pamplona, en calidad de propietario solicitó ante la Ventanilla Única de trámites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", mediante oficio con radicado interno No. 14661 del 29 de octubre de 2025, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, inmueble ubicado en la CRA 19B No 9C-46 conjunto cerrado los cortijos de la ciudad de Valledupar.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- i. Solicitud de trámite para autorización de aprovechamiento
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Cedula de ciudadanía
- iv. Certificado de tradición y libertad

Que mediante AUTO No. 215 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES, propietario del bien inmueble en la CRA 19B No 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de la ciudad de Valledupar.

la práctica de una diligencia de inspección técnica en el inmueble ubicado en la CRA 19B No 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el jueves 13 de noviembre de 2025 con la intervención del funcionario; JOSE CARLOS MENDOZA BOTERO/ingeniero ambiental

Después de leídos y analizados los documentos presentados por el peticionario y practicada la visita técnica al lugar objeto de la solicitud, revisada la información complementaria presentada por el solicitante y teniendo en cuenta que durante la visita se pudo verificar los árboles inventariados objeto de aprovechamiento forestal se presenta el siguiente informe y concepto técnico correspondiente a la citada solicitud.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud de tala, y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 13 de noviembre de 2025, la comisión integrada por el profesional de apoyo Jose Carlos Mendoza Botero, fue trasladado en un vehículo No corporativo hasta la dirección Calle 19B #

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

19C – 46 Conjunto Cerrado Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar, el señor José Alberto Gutiérrez Mieles, quien atendió la visita y se identificó como propietario del inmueble objeto de la visita.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo observar un (1) árbol de la especie de nombre común "**MANGO**", nombre científico (*Mangifera indica*) al cual el peticionario solicita tala; El árbol presenta un porte considerable con una copa amplia, cuyas ramas interfieren y disminuyen la visibilidad hacia varios apartamentos aledaños al parqueadero.

Durante la verificación se identificó deterioro en la estructura del individuo. En la parte central del fuste se evidencia una cavidad abierta con pérdida de tejido leñoso, presencia de material descompuesto y signos compatibles con ataque de insectos xilófagos (comején), además de actividad fúngica que ha acelerado la degradación interna. Dichas condiciones comprometen la estabilidad mecánica del árbol y aumentan el riesgo de desprendimiento de ramas o falla estructural.

El ejemplar, dada su ubicación dentro del parqueadero, genera obstrucción a la maniobrabilidad del vehículo asignado al propietario del lugar, afectando la facilidad de ingreso y salida. De acuerdo con las observaciones realizadas, el ejemplar presenta un estado fitosanitario deficiente y un riesgo asociado derivado de su deterioro interno, pérdida de integridad estructural y afectación al uso del área donde se encuentra.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en Calle 19B # 19C – 46 Conjunto Cerrado Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar, ver registro fotográfico a continuación:

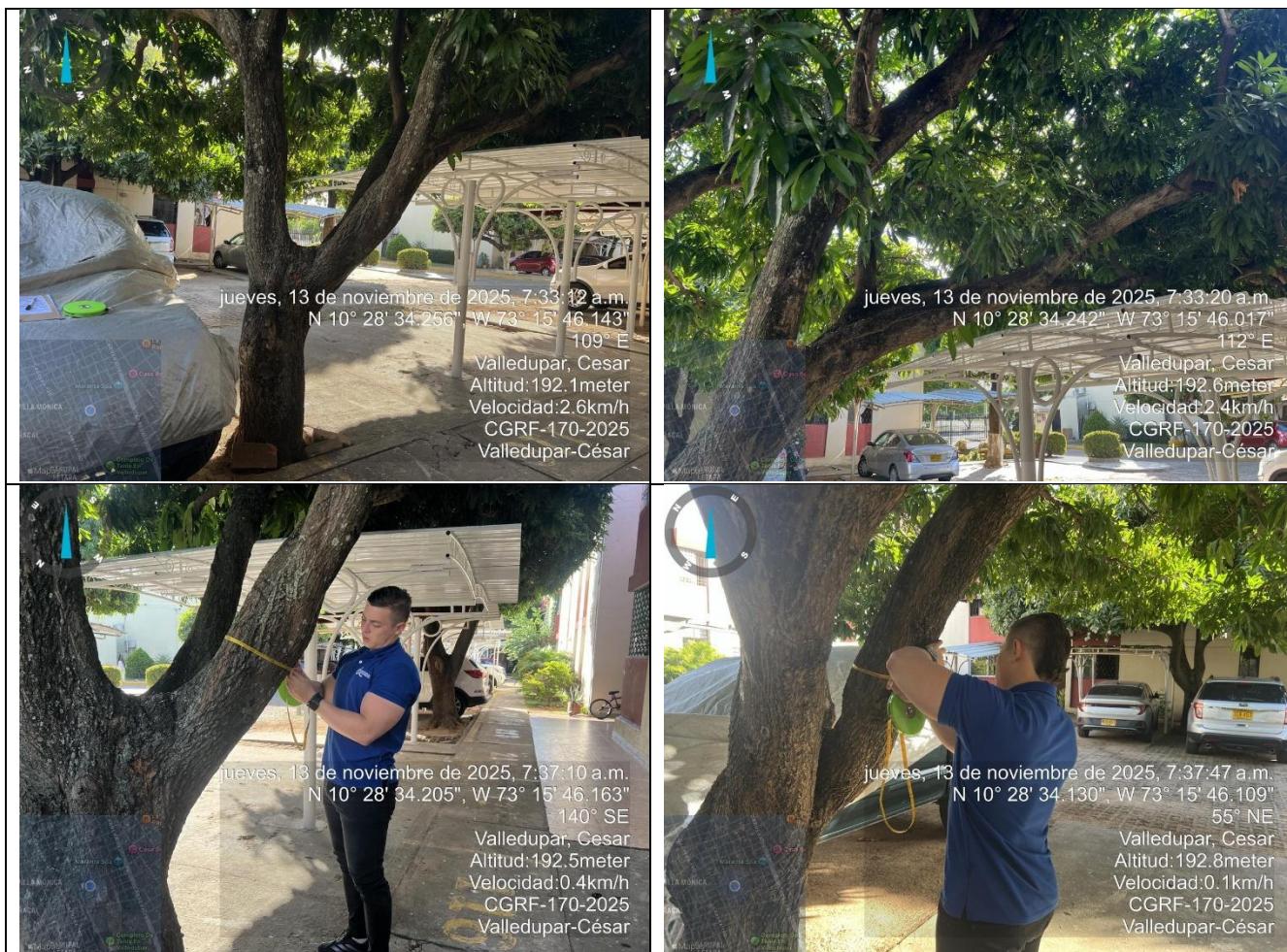
REGISTRO FOTOGRÁFICO



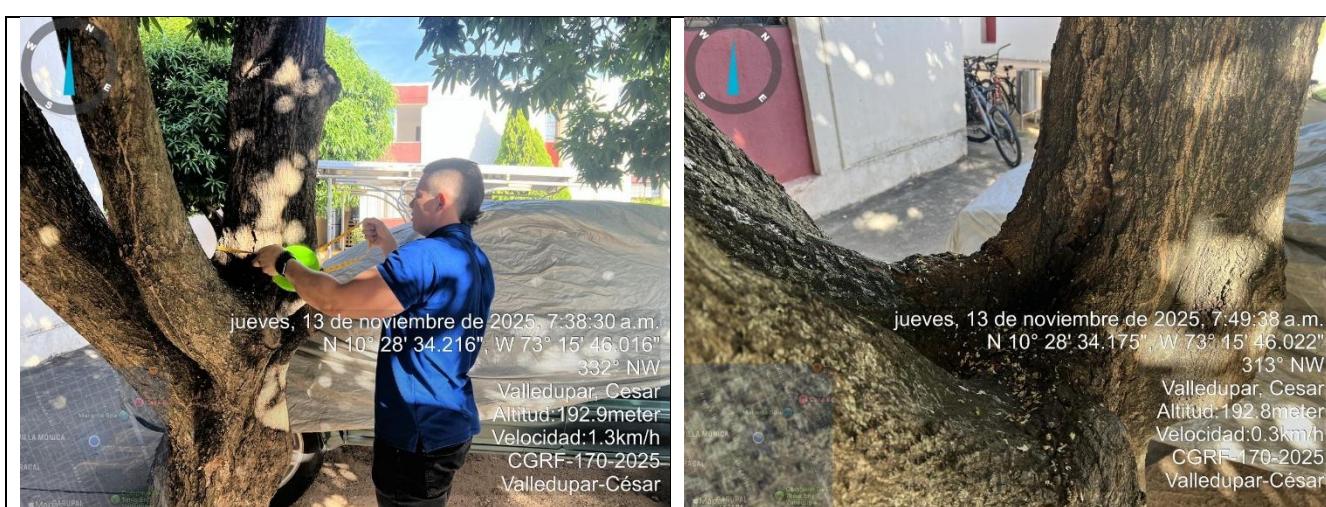
www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.



**Árbol de la especie de nombre común “MANGO”, nombre científico (*Mangifera indica*)
CRA 19 # 19C – 46 Conjunto Cerrado Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar**



www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.



Las características del árbol a intervenir con tala o erradicación en **CRA 19 # 19C – 46 Conjunto Cerrado Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar**, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes del árbol a talar o erradicar en CRA 19 # 19C – 46 Conjunto Cerrado Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES APROVECHAR EN zona urbana, "CRA 19 # 19C – 46 Conjunto Cerrado Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar".									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
								NORTE	ESTE
1A	MANGO	<i>Mangifera indica</i>	1,10	0,350	5	0,096	0,337	10° 28' 34.249"	73° 15'46.008"
1B			0,70	0,223	5	0,039	0,136		
1C			0,90	0,286	5	0,064	0,226		
TOTAL						0,200	0,699		

El ejemplar de *Mangifera indica* (mango) objeto de evaluación presenta una estructura bifurcada, motivo por el cual fue necesario realizar tres mediciones independientes para determinar un área basimétrica total y un volumen total representativos de su condición real.

De acuerdo el Decreto 1076 del 2015, en su sección 9 trata del aprovechamiento de árboles aislados y se entrega el siguiente concepto:

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar Arboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos están causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitar por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitar la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Se erradicará (1) árbol inventariado en la tabla 1. El volumen total del árbol a talar es **cero coma seiscientos noventa y nueve (0,699 m³)** metros cúbicos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de mango (*Mangifera indica*) es una especie originaria del sudeste asiático, ampliamente difundida desde tiempos antiguos por su valor alimenticio, medicinal y cultural. Su introducción en el continente americano se dio durante la época colonial, adaptándose de manera excepcional a las condiciones tropicales y convirtiéndose en una de las especies frutales más cultivadas y apreciadas en diversas regiones.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: En la ciudad de Valledupar, los árboles de mango constituyen un elemento profundamente arraigado en la identidad local, dado que forman parte del paisaje cotidiano y de la tradición vallenata. Estos ejemplares son valorados por su aporte de sombra, su producción de frutos y su presencia en calles, parques y zonas residenciales, lo que refuerza la percepción de Valledupar como una ciudad verde con una fuerte cultura de convivencia con este tipo de árboles frutales.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de mango (*Mangifera indica*) es reconocido por su porte imponente, su follaje denso y su copa amplia, características que lo convierten en un elemento de alto valor paisajístico en zonas tropicales. Su presencia aporta volumen, textura y sombra profunda, generando contraste y equilibrio visual en áreas urbanas y rurales. Además, su floración discreta y la producción estacional de frutos agregan dinamismo al paisaje, convirtiéndolo en un componente que enriquece la percepción estética, ambiental y funcional de los espacios donde se establece.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Según lo informado por el peticionario y corroborado con visita de campo, esta actividad se hará de forma manual, mecánica y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural que se encuentren inventariados en la Tabla 1 del presente informe. Se recomienda tener en cuenta las siguientes actividades en la ejecución del plan de aprovechamiento de los árboles aislados:

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

RECUPERACIÓN DE CAMINOS DE EVACUACIÓN

Es indispensable que antes de iniciar la actividad de apeo del árbol, se identifique la dirección de caída teniendo en cuenta la caída natural (de acuerdo con la pendiente del suelo, inclinación del tronco, distribución de ramas y contrafuertes en la base), la dirección del viento, la existencia de árboles próximos y los posibles obstáculos existentes en la zona del derribo, de igual manera es necesario asegurarse que la zona de influencia esté libre de personas o infraestructura que puedan ser alcanzada en la caída del árbol; una vez fijada su dirección de caída, se determinará cuál es el camino por el cual se movilizarán el aserrador y su ayudante, el cual debe ser en sentido contrario a la caída del tronco.

Existen dos conceptos que deben ser aclarados al personal operativo que realice las labores de tala dirigida: zona de caída y zona de peligro: La zona de caída incluye la sección ubicada debajo de la copa y la correspondiente a los 45 grados a ambos lados de la dirección de caída y la zona de peligro corresponde al área alrededor del árbol de dos veces la longitud del árbol a talar.

El camino de evacuación garantiza la seguridad de las personas que están desarrollando la labor de apeo, los cuales deberán desplazarse a un lugar seguro en el momento que el árbol inicie su descenso, a una distancia prudente. Es imprescindible considerar mayor cuidado en terrenos inclinados o con individuos cuyas ramas y copas sean de gran tamaño, pues puede ocasionar que el tronco caiga y se desplace hacia el personal.

- **TALA:** Según el Código Modelo de Prácticas de Aprovechamiento Forestal de FAO, "la Corte incluye todas las actividades dirigidas a apear los árboles en pie y prepararlos para el desembosque. La operación de corte comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el tronzado del tronco (y a veces también de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corte comprende también cuando corresponda el descortezañado del tronco". Esta actividad está asociada con el aprovechamiento de los individuos arbóreos que se encuentran localizados sobre las áreas de intervención de la vía; dicha labor debe realizarse de manera coordinada con el fin de evitar daños en los árboles aledaños a la zona de aprovechamiento forestal y evitar daños a personal operativo, infraestructura, redes de servicios y propiedades.
- **MÉTODO DE APEO:** Teniendo en cuenta la evaluación previa realizada a los individuos objeto de aprovechamiento, se determinará el método de apeo apropiado para cada árbol, el corte direccional determina la dirección de caída, mientras que el corte de tala es el que finalmente logra derribar el árbol, en medio de dichos cortes se deja una bisagra que permite dirigir de manera segura la caída del árbol hacia el lado previsto.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.



Ilustración 1. Corte Direccional

- **CORTE DIRECCIONAL:** Este no debe superar más del 15 o 20% del DAP, existen dos clases: 1) Corte direccional con mayor ángulo de apertura, este es más adecuado en aquellos terrenos con mayor pendiente en los que se necesita que la bisagra se mantenga intacta durante más tiempo debido a la inclinación del suelo; y 2) El corte direccional inverso, se utiliza para aquellos árboles de gran tamaño ubicados en terrenos muy inclinados, así como para aquellas especies forestales de madera quebradiza con tendencia a astillarse durante el derribo; el corte direccional se lleva a cabo en dos etapas: corte superior y corte inferior.

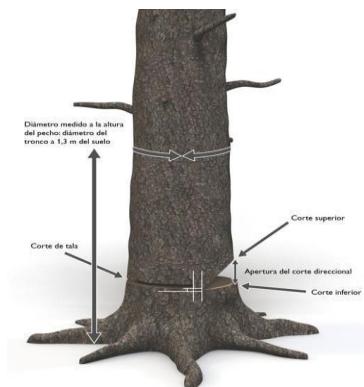


Ilustración 2. Corte de Tala

- **CORTE DE TALA:** Se realiza posteriormente al corte direccional, se inicia desde el lado contrario del tronco y en dirección hacia el corte direccional, la técnica utilizada para hacer este corte dependerá del diámetro del tronco, así como de la espada de la motosierra a utilizar.

Otro elemento fundamental del apeo es la bisagra; esta hace alusión a la sección de la madera sin cortar que se ubica entre el corte direccional y el corte de tala, ya que esta madera de sostén actúa como si fuera una bisagra, cuya función es dirigir el árbol en su caída, su madera

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

deberá presentar una longitud de al menos 80% del diámetro del árbol con un grosor de madera uniforme.

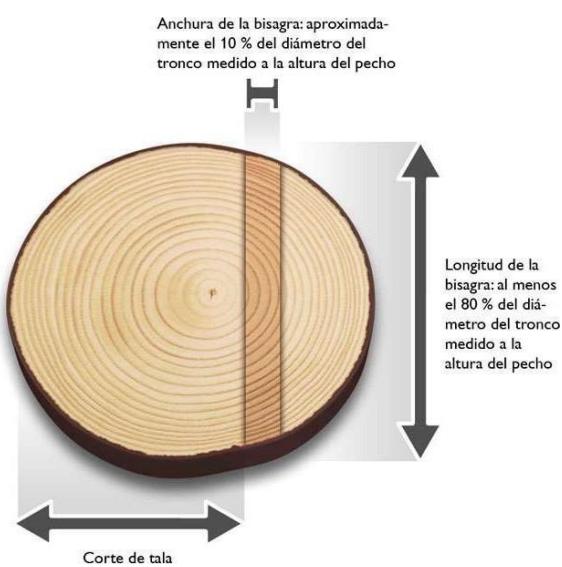


Ilustración 3. Apeo

En caso de que el árbol presente raíces tabulares, se debe realizar el retiro de los aletones, realizando primero el corte horizontal, el corte vertical debe ser paralelo al fuste. Una vez realizada esta tarea, se procede a realizar el corte como se indica en el corte tipo patrón.

- **DESRAMA:** Es la fase en la cual se eliminan todas las ramas del individuo y que es considerada desde el momento en que el árbol ha caído al suelo, hasta el momento en el cual se desrama por completo. Para minimizar los riesgos, teniendo en cuenta el diámetro de las ramas, se considera oportuno hacer los cortes con herramientas manuales como el serrucho o machete, cuando el tamaño de las ramas sea el adecuado para este tipo de herramientas, el operario debe hacer los cortes siempre desde el lado ascendente del terreno, para poder observar cómo está equilibrado el árbol y en qué dirección se moverá al hacer los cortes. En esta etapa, el fuste queda libre de todo tipo de ramas y separado en su totalidad de la copa. Adicional, las actividades de desrama se deben realizar de acuerdo con las siguientes recomendaciones de seguridad:
 - Mantener una posición segura con los pies, formando un ángulo de 45° con respecto al tronco y trabajar con la motosierra cerca al cuerpo.
 - Flexionar las rodillas y evitar doblar la espalda.
 - El peso de la sierra debe apoyarse sobre el fuste y nunca sobre el cuerpo.
 - Se deben cortar primero, las ramas que obstruyan el trabajo.
 - Las ramas que presenten tensión deben cortarse por etapas, con el fin de disminuir la tensión de manera progresiva. Se recomienda realizar algunos cortes a una profundidad aproximada de 1/3 del diámetro de la rama en la parte interior del arco.

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

- Todas las actividades de tala y desrame deben ser realizadas por operarios capacitados y con experiencia en estas actividades.
- **CORTE TRANSVERSAL:** Es un tipo de corte poco convencional, hace alusión a cortes transversales efectuados principalmente a fustes con diámetro a la altura del pecho (DAP) superiores a 40 cm, es importante determinar el tipo de tensión a la que está sometido el tronco, para esta actividad se recomienda utilizar la garra o parachoques de la motosierra
- **TROZADO:** Consiste en el corte en secciones determinadas de acuerdo con el uso que tendrá la madera, para esta labor, de igual manera es considerado según el diámetro de las trozas y la densidad de la madera, el fuste debe estar bien apoyado sobre el suelo con el fin de evitar posibles accidentes en el proceso de corte.
- **DESTOCONADO:** En los casos que se requiera, los tocones y raíces existentes en las áreas a intervenir deberán eliminarse hasta 40 cm por debajo de la superficie del terreno o dependiendo de los requerimientos técnicos de la obra. Todos los huecos generados por la extracción de tocones y raíces se llenarán, conformarán y compactarán.
- **POST TALA Y LIMPIEZA:** Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picarán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aportes nutrientes para la recuperación de suelos. Se debe garantizar que los residuos de rocería no obstruyan ningún cuerpo de agua.
- **ACOPIO TEMPORAL:** Previo las actividades de tala, se establecerán los sitios de acopio, teniendo en cuenta la conveniencia por cercanía a los sitios de aprovechamiento con mayor volumen de madera generado. Los sitios de acopio se ubicarán en terrenos con poca arborización con el fin de impactar lo menos posibles las coberturas circundantes y estarán señalizados. Aprovechamiento y destino final de la madera producto de la tala Los productos de la tala podrán utilizarse en diferentes fases del proyecto, como por ejemplo en señales, formaletas, estibas, puntales en madera (estacas) y trinchos.

PROCESO DE DESMONTE

Esta actividad se debe hacer de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo. En consecuencia, se tiene este orden de eventos y consideraciones:

- Este proceso de desmonte se realizará mediante bulldócer dejando el suelo desnudo de forma sectorial en toda el área destinada para el avance minero procurando una mínima afectación de la fauna existente, dándole la oportunidad de desplazarse paulatinamente a otros lugares.
- Despues de aprovechados, seleccionados y extraídos los posibles productos maderables cuyo diámetro sea mayor a los 10 cm, se realizará una tala rasa de todos los arbustos, empleando bulldócer.

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

- Posteriormente se recogerá todo el material vegetal en grupos o montones para su adecuado secado y posterior disposición en los botaderos.
- Inmediatamente se haya culminado este proceso, dicha superficie quedará lista para que la cuadrilla de buldócer, inicien la remoción.

TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS A UTILIZAR

Los implementos mecánicos que se podrán emplear en la remoción de los árboles aislados del área de operación son los siguientes:

Motosierra: La motosierra se podrá emplear en el corte de los fustes de mayor diámetro de los cuales se puedan extraer productos de madera aserrada que se utilizarán durante la etapa inicial de remoción.

Machete: son herramientas muy rudimentarias en estos trabajos, pero, la comunidad los sigue utilizando en sus quehaceres domésticos, estas herramientas se pueden llegar a utilizar en estas labores.

3.- CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció un (1) árbol de la especie de nombre común **Mango**, nombre científico ***Mangifera indica***, especie adulta en mal estado estructural y fitosanitario, pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como Profesional de Apoyo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala y poda de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgos existente por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talan, en relación uno a uno.

Basándonos en los mencionados artículos del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) **SE EMITE CONCEPTO TÉCNICO POSITIVO** para la erradicación de un árbol de nombre común **MANGO**, nombre científico ***Mangifera indica***, relacionado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. el árbol se encuentra ubicado en **CRA 19 #**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

19C – 46 Conjunto Cerrado Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.**-Previo al aprovechamiento forestal y en el frente de trabajo respectivo, se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles como refugio, perchero temporal y sitio de alimentación. De esta manera, se facilita el desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso.
- 5.2.**-Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a los miembros del barrio y a los medios de información hablada y/o escrita.
- 5.3.**-Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
- 5.4.**-El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.
- 5.5.**-Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este Acto Administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
- 5.6.**-Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 5.7.**-Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 5.8.**-Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- 5.9.**-Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- 5.10.**-Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 5.11.**-Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes
- 5.12.**-El autorizado deberá realizar la reposición de árboles en una proporción mínima de uno (1) a tres (3) por cada árbol erradicado, lo que equivale a la siembra de un total de tres (3) individuos de especies nativas arbóreas de la región, con alturas al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, ser plantados en zonas verdes, conforme a lo establecido en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico, numeral 6.2.2, adoptado mediante la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5.13.-El autorizado será responsable del cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados durante un periodo mínimo de un (1) año, a fin de asegurar su recuperación y adecuado desarrollo. Durante este tiempo deberá implementar actividades de control fitosanitario, fertilización, poda y resiembra, según se requiera. En caso de que alguno de los individuos muera, deberá ser reemplazado de manera inmediata, sin perjuicio de las demás acciones de seguimiento que establezca la autoridad ambiental.

5.14.-Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

4.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de un árbol aislados localizados en la **CRA 19 # 19C – 46 Conjunto Cerrado Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar**, presentado por el señor José Alberto Gutiérrez Mieles, actuando en calidad de propietario.

4.2.- En el recorrido de evaluación visual a el árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie de nombre común **Mango**, nombre científico **Mangifera indica**, especie adulta en mal estado estructural y fitosanitario, con abundante follaje, deterioro interno, perdida de integridad estructural.

4.3.- Se intervendrá un (1) árbol de la especie de nombre común **Mango**, nombre científico **Mangifera indica**, para la tala del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. el árbol se encuentra en, **CRA 19 # 19C – 46 Conjunto Cerrado Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar** el árbol fue Georreferenciado como se indica en la tabla N° 1.

4.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación tres a uno, es decir sembrar tres árbol como mínimo, por cada uno erradicado; en total será mínimo un (3) árbol a reponer, se hará en estas proporciones debido a que el propietario del predio no cuenta con espacio (terreno aledaño) disponible para hacerlo 5 a 1 como ordena la resolución 256 del 22 de febrero de 2018, los arboles deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

4.5.- El árbol que reemplazará al erradicado se establecerá a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), entre otras especies nativas.

4.6.- El árbol debe ser plantado en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la **CRA 19 # 19C – 46 Conjunto Cerrado Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar**, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección del árbol en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

4.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1791 de 1996, así como en concordancia con la Resolución No. 256 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, **SE EMITE CONCEPTO TÉCNICO POSITIVO** para la erradicación de un árbol de nombre común **MANGO**, nombre científico ***Mangifera indica***, relacionado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. el árbol se encuentra ubicado en **CRA 19 # 19C – 46 Conjunto Cerrado Los Cortijos de la ciudad de Valledupar Cesar**, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

La reposición del árbol a talar se hará en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco (5) árboles como mínimo, por el árbol a erradicar, por lo que, en total, se sembraran cinco (5) árboles de especies nativas de la región, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos terceras partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.

Que mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización, a el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar. mediante la actividad de tala de un (1) árbol de la especie mango El volumen total del árbol a talar es **cero comas seiscientos noventa y nueve (0,699 m³)** metros cúbicos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse con (30) días hábiles antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552.

las siguientes obligaciones:

1. Previo al aprovechamiento forestal y en el frente de trabajo respectivo, se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

como refugio, percha temporal, sitio de alimentación o caza. De esta manera, se facilita el desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso."

2. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
3. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 9, 11, 12 y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del apeo.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes
6. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
7. La reposición del árbol a talar se hará en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco (5) árboles como mínimo, por cada uno a talar de la especie caracterizada y verificada en la tabla 1 de este informe, por lo que en total se sembraran cinco (5) árboles de especies nativas de la región, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos terceras partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.
8. La reposición forestal deberá realizarse preferiblemente en el área de influencia del predio objeto del aprovechamiento o, en caso de imposibilidad debidamente justificada, en áreas de importancia para la conservación dentro de la subzona hidrográfica, en los portafolios regionales de compensación, en áreas protegidas con acciones definidas en sus planes de manejo vigentes, o en aquellas registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, indicando las áreas seleccionadas para la plantación, el método de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

siembra con individuos de altura mínima de un (1) metro, las medidas de aislamiento para evitar el ingreso de semovientes y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento de los individuos por el término de un (1) año, mediante tres (3) jornadas técnicas que contemplen control fitosanitario, fertilización, podas de formación y mantenimiento, densidad adecuada de siembra, plateo, resiembras y la actualización de la ubicación georreferenciada, notificando a CORPOCESAR el inicio de las actividades y el cronograma de mantenimiento silvicultural. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

9. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.
10. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.
11. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
12. Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal según aplique de acuerdo con las normativas externas e internas que rige a la corporación. (SI APLICA)
13. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación. (SI APLICA)
14. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CONTINUACION RESOLUCION No. 0044 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor, JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIELES identificado con cedula de ciudadanía N.º 13.352.552 predio ubicado en la carrera 19B N.º 9C 46 conjunto cerrado los cortijos de Valledupar – cesar.

Dada en Valledupar a los diecinueve días (19) del mes de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Libia I. Ojeda O.

LIBIA IRIS OJEDA OCHOA

COORDINADORA DEL GIT PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO FORESTAL.	
Revisó y Aprobó	LIBIA IRIS OJEDA OCHOA COORDINADORA PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO FORESTAL.	<i>Libia I. Ojeda O.</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF No. 170-2025.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306